



**DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES**  
**PRESENTACIÓN DE OPOSICIÓN**

**1. Oposición a solicitud de:**

- ☒ Patente de invención  
☐ Registro de Diseño Industrial  
☐ Patente de Modelo de Utilidad  
☐ Esquema de Trazado de Circuitos Integrados

Número de expediente: **13-251310**

Solicitante: **SANOFI**

Apoderado: **LUZ CLEMENCIA DE PAEZ**

Título de la Nueva Creación: **FORMULACIONES DE OTAMIXABAN CON ESTABILIDAD MEJORADA**

Gaceta: **680 DEL 29/NOV/2013 PUBLICACIÓN No. 1755**

**2. Datos del Opositor**

☐ Persona Natural ☒ Persona Jurídica

**LABORATORIO FRANCO COLOMBIANO LAFRANCOL S.A.S.**

Nombre o denominación /Razón social completa

**VÍCTOR JULIO CHUNCO**

Nombre del representante legal

Documento de identificación: C.C. ☐ C.E. ☐ NIT ☒ Otr ☐ Cuál \_\_\_\_\_

Número **890.301.463-8**

Dirección: **Cra. 1 # 46-84**

Ciudad: **Cali - Valle**

Teléfono: **052 6877700**

Fax: \_\_\_\_\_ Correo electrónico **tparra@lafrancol.com**

☐ Autorizo expresamente a la Superintendencia de Industria y Comercio para que todas las comunicaciones sean enviadas a través de la dirección de correo electrónico

**3. Datos del representante o apoderado:**

**PARRA MURILLO TITO NOE**

**79.579.680**

**71168 C.S.J.**

Apellidos y Nombre

Documento de identificación

Tarjeta profesional

Dirección del representante

**CALLE 108 # 51-45**

Dirección electrónica

No. Fax

Número telefónico

**tparralafrancol.com**

**7424092**

**7422525**

En caso de haber presentado poder general para asuntos que se adelanten ante la Delegatura de Propiedad Industrial, sírvase indicar el número de su radicación o protocolo d-e poder general \_\_\_\_\_

**4. Fundamentos de la oposición**

Causal: **VER ANEXO**

Justificación: **VER ANEXO**

**Prórroga:** **SI** ☐ **NO** ☐

**5. Anexos**

- ☒ Comprobante de pago de la tasa. No. **14-0021395 de 25/FEB/2014**
- ☒ Poder, si fuera el caso.
- ☐ Fundamentos de la oposición. Se anexan \_\_\_\_ folios (obligatorios indicar cuántos).
- ☐ Anexo de fundamentos de la oposición. Se anexan \_\_\_\_ folios (obligatorios indicar cuántos)
- ☒ Copias para traslado.
- Copia de la solicitud y sus anexos en formato magnético.

**6. Firma**

**TITO NOE PARRA MURILLO**

Nombre del Firmante

**79.579.680 DE BOGOTA**

C.C

Firma

**71168 C.S.J.**

Tarjeta Profesional

**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

**NIT : 800.176.089-2**

- / -



**RECIBO DE CAJA**

**No. 14 - 0021395**

Bogotá D.C., Febrero 25 de 2014 - 13:36:18

RECIBIDO DE : LABORATORIO FRANCO COLOMBIANO LAFRANCOL S.A.S.

NI 890.301.463

**\*\*\* Soporte del Pago \*\*\***

| TIPO PAGO    | BANCO           | CUENTA    | No. PAGO  | FECHA PAGO | VR. PAGO     |
|--------------|-----------------|-----------|-----------|------------|--------------|
| CONSIGNACION | BANCO DE BOGOTA | 062754387 | 488047022 | 21/02/2014 | 6.700.000.00 |

**\*\*\* Conceptos Pagados \*\*\***

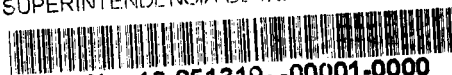
| CANT. | RENTISTICO                                              | CONCEPTO                                               | Vr. UNDITARIO | Vr. CONCEPTO        |
|-------|---------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------|---------------|---------------------|
| 1     | 50005-01-04 PRESENTACION DE OBSERVACIONES A SOLICITUDES | 12 OPOSICION POR CADA CLASE-MARCAS Y LEMAS COMERCIALES | 335.000.00    | 335.000.00          |
|       |                                                         |                                                        |               | <b>\$335.000.00</b> |

**SON: \*\*TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE\*\***

Responsable: \_\_\_\_\_

Recibo de Caja Aplicado al Expediente No. \_\_\_\_\_

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



**No. 13-251310- -00001-0000**

Fecha: 2014-02-27 15:53:20 Dep. 2020 DIR.NUEVASCR  
 Tra. 11 PATENTEIYII Eve: 378 FASENACIONALI  
 Act. 400 OPOSIOBSERVTER Folios: 23

Sede Centro: Carrera 13 No. 27 - 00 Pisos 3,4,5 y 10 Bogotá, D.C.- Colombia

Web: [www.sic.gov.co](http://www.sic.gov.co) e-mail: [info@sic.gov.co](mailto:info@sic.gov.co) Conmutador: (571) 5870000 Fax: (571) 5870284 Línea: 018000-910165 Call Center: (571) 6513240

Febrero 25 de 2014 - 13:36:19

Señor  
SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO  
E.S.D.

---

REF: Expediente: 13-251310

TÍTULO SOLICITADO: FORMULACIONES DE OTAMIXABAN CON ESTABILIDAD MEJORADA.

PUBLICACIÓN: GACETA 680 del 29 de noviembre de 2013, N° de publicación 1755.

SOLICITANTE: SANOFI

APODERADO: LUZ CLEMENCIA DE PÁEZ.

TRÁMITE: PRESENTACIÓN DE OPOSICIÓN

TITO NOÉ PARRA MURILLO, mayor de edad y vecino de Bogotá, identificado como aparece al pie de mi firma, abogado en ejercicio, titular de la tarjeta profesional número 71168 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en calidad de apoderado de la sociedad **LABORATORIO FRANCO COLOMBIANO S.A.S. LAFRANCOL S.A.S.**, sociedad constituida y vigente de conformidad con las leyes colombianas, con domicilio en Cali, Valle, en los términos y para los efectos del poder y del certificado de existencia y representación legal adjuntos, y estando dentro del plazo establecido por el artículo 42 de la Decisión 486 de 2000, muy respetuosamente me permito presentar oposición contra la solicitud de patente de invención indicada en el epígrafe.

#### I. PETICIÓN

Sírvase, señor Superintendente, proceder a negar el beneficio patentario a la solicitud contenida en el expediente 13-251310, por incumplir los requisitos materiales de patentabilidad establecidos en el Título II, Capítulo I de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina. Lo anterior con base en los fundamentos que se expondrán a continuación.

#### II. LEGÍTIMO INTERÉS

Asiste a **LABORATORIO FRANCO COLOMBIANO S.A.S. LAFRANCOL S.A.S.**, legítimo interés para presentar esta oposición, pues la eventual concesión de la



solicitud restringiría, en forma contraria al Régimen Común Andino de Propiedad Industrial, el empleo de ciertas sustancias y composiciones farmacéuticas, en detrimento de sus legítimos intereses comerciales y de la libre competencia.

### **III. FUNDAMENTOS DE LA OPOSICIÓN**

La solicitud de la referencia incumple los requisitos materiales de patentabilidad establecidos en el Título II, Capítulo I de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina, estos son: Novedad, Nivel Inventivo y Aplicación Industrial. Vale recordar que por Novedad se entiende aquella invención que no se encuentra comprendida dentro del estado de la técnica, siendo ésta última la que comprende todo lo que haya sido accesible al público por una descripción escrita u oral, utilización, comercialización o cualquier otro medio antes de la fecha de presentación de la solicitud de la patente. Con respecto al Nivel Inventivo, cabe señalar que dicho requisito se cumple cuando a una persona del oficio normalmente versada en la materia técnica correspondiente, no se le hubiese resultado dicha invención obvia o derivada de manera evidente del estado de la técnica. Por último, se entiende que una aplicación es susceptible de aplicación industrial cuando su objeto puede ser producido o utilizado en cualquier tipo de industria, entendiéndose por industria la referida a cualquier actividad productiva.

Así, conforme con lo anterior, es imprescindible señalar que las composiciones farmacéuticas que comprenden (2.R3R)-2-{3-[amino(imino)metil]bencil}-3-[[4-(1-oxidopiridin-4-il)benzoil]amino]butanoato de metilo o una sal farmacéuticamente aceptable del mismo y un compuesto reactivo ácido farmacéuticamente aceptable, o a una solución o dispersión acuosa de la composición, útiles en el tratamiento de enfermedades que se pueden mejorar con la administración de un inhibidor del Factor Xa, son prácticas y eventos totalmente conocidos en la industria farmacéutica. No existe ninguna novedad sobre estos preceptos y mucho menos nivel inventivo. De esta forma, es necesario manifestar que las composiciones farmacéuticas que involucran moléculas como las propuestas en la presente solicitud, no presentan ninguna clase de novedad ni de nivel inventivo, luego sería inadecuado conceder un beneficio patentario. Cabe decir que dicha solicitud representa prácticas comunes dentro del sector farmacéutico tanto en Colombia como en muchos otros países. Así, no debe concederse dicho beneficio a composiciones farmacéuticas que ya son mundialmente conocidos, ya que de ser así, sería flagrante la violación de los preceptos normativos concernientes con los

requisitos esenciales que debe cumplir una solicitud de patente para acceder al beneficio.

Ahora bien, con respecto a las composiciones farmacéuticas de las cuales se hace referencia, donde se involucran agentes tales como Otamixaban, es imprescindible manifestar que no puede la solicitante pretender acceder a un beneficio patentario sobre composiciones farmacéuticas que comprenden moléculas que se encuentran descubiertas y plenamente identificadas en el sector químico-farmacéutico. Así, en este orden, consideramos pertinente traer a colación menciones realizadas sobre dicha molécula con el fin de demostrar lo argumentado hasta el momento. En "The Merck Index" (Anexo), puede observarse que el principio activo Otamixaban se encuentra plenamente identificado. Dicha molécula obtuvo beneficios patentarios concedidos por la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual y por Estados Unidos de América, **No. WO 97 24118 y US 6080767** (Años 1997 y 2000) respectivamente.

En este orden, es claro que no puede existir un beneficio patentario que reivindique composiciones farmacéuticas útiles en el tratamiento de enfermedades que se pueden mejorar con la administración de un inhibidor del Factor Xa y que comprendan moléculas plenamente identificadas y utilizadas. A la luz de la normatividad aplicable sobre patentes, nadie puede pretender un derecho de patente sobre composiciones farmacéuticas que resultan carentes de novedad y nivel inventivo, ya que como es evidente, son eventos plenamente conocidos mundialmente. En consecuencia, es inocuo pretender solicitar una patente de invención como la tramitada bajo el expediente de la referencia.

Cabe destacar igualmente que la solicitud de la referencia pretende proteger mediante el derecho patentario objetos que no son considerados invenciones. Es claro que una invención es toda creación humana que permita transformar la materia o energía que existe en la naturaleza, para su aprovechamiento por los seres humanos y satisfacer sus necesidades concretas. De igual modo, como ya se mencionó, según los parámetros de la Decisión 486 y normas concordantes, serán patentables las invenciones que cumplan con los requisitos de novedad, nivel inventivo y aplicación industrial. No obstante, puede observarse que la solicitud en comento pretende reivindicar de acuerdo con sus puntos, métodos de tratamiento, los cuales no se consideran invenciones. En este sentido, los métodos de tratamiento quirúrgicos, terapéuticos o de diagnósticos aplicables al cuerpo humano y los relativos a animales, y además la mezcla (Combinaciones)

de productos (Moléculas) conocidos y su variación, bien sea en uso, forma, dimensión o de materia, NO se consideran invenciones por cuanto no son susceptibles de aplicación industrial, luego NO pueden acceder a beneficios patentarios. En consecuencia, se suma una circunstancia más que imposibilita definitivamente la concesión de la solicitud en mención.

Sobre el particular, vale la pena traer a colación algunas consideraciones realizadas por el Doctor Carlos Correa sobre la patentabilidad de los métodos de tratamiento. Además que están expresamente excluidos del beneficio de patente en la Decisión 486 de la CAN, el mencionado ha señalado: *"En muchos casos, una reivindicación que revela un método de tratamiento puede no reconocerse a primera vista, dado que en ella se puede hacer referencia, por ejemplo, a composiciones farmacéuticas o principios activos conocidos que no se encuentran caracterizados por su formulación o por rasgos intrínsecos, sino por su dosis o forma de administración. Es importante, por lo tanto, examinar las reivindicaciones cuidadosamente para identificar y manejar, adecuadamente, los casos en que, bajo la apariencia de reivindicaciones de productos (principio activo, composiciones, combinaciones), lo que realmente se divulga es un método de tratamiento. (...) El Acuerdo sobre los ADPIC (artículo 27.2) permite explícitamente a los Miembros excluir de la protección de patentes los métodos de tratamiento médico, diagnóstico y cirugía, y muchos países siguen este lineamiento. Si se ha dispuesto esta exclusión, se deben rechazar las reivindicaciones que describen tales métodos, o las que equivalen a los mismos. (...) "Los métodos de tratamiento, incluso los de prevención, diagnóstico o profilaxis, no deben considerarse patentables cuando la aplicación industrial es necesaria como requisito de patentabilidad..."<sup>1</sup>.*

Adicionalmente, es imprescindible señalar que un efecto sinérgico nuevo no se considera inventivo como tal, dado que puede ser obvio para una persona versada en la materia, cosa que sucede en el presente caso. En palabras del Doctor Carlos Correa, *"El efecto sinérgico entre dos o más drogas se puede considerar un "descubrimiento" y no una "invención", dado que la sinergia ocurre en el cuerpo y se descubre a través de ensayos clínicos. Asimismo, cabe destacar que, en algunos casos, las reivindicaciones de combinaciones pueden equivaler, en términos prácticos, a reivindicaciones sobre tratamientos médicos (cuya patentabilidad está excluida en la mayoría de los países), cuando sólo brindan un*

---

<sup>1</sup> Correa, Carlos. *Pautas para el examen de patentes farmacéuticas. Una perspectiva desde la Salud Pública*. Universidad de Buenos Aires. 2008. Páginas 19 y 20.

*método para administrar una combinación de drogas conocidas. Asimismo, la combinación de drogas para evitar la resistencia particular a una de ellas es una práctica normal en el desarrollo farmacéutico y, por lo general, es evidente para el hombre del oficio de nivel medio<sup>2</sup>* (Pautas para el examen de patentes farmacéuticas, CEIDIE, Pág. 8). En estos términos, está claro que nos encontramos frente a un tema totalmente sensible que merece toda la evaluación por cuanto las combinaciones deben considerarse excluidas de beneficios de patente.

Además, es imprescindible manifestar que las formulaciones como las propuestas son totalmente conocidas y obvias por lo cual se ven afectados los requisitos de novedad y nivel inventivo. Sobre el particular, considera pertinente traer a colación menciones hechas sobre la patentabilidad de las formulaciones, las cuales podrán ilustrar más a ese Despacho:

*“Como regla general, las técnicas de formulación y el conjunto de compuestos que se pueden utilizar para desarrollar productos farmacéuticos viables en sus diferentes formas, son elementos bien conocidos para una persona capacitada en la técnica...Finalmente, se debe destacar que, en términos generales, los procesos para preparar formulaciones son bien conocidos como tales y de aplicación habitual. Por lo tanto, las reivindicaciones de dichos procesos rara vez son inventivas...”<sup>3</sup>.*

Finalmente, valga manifestar que la solicitud en curso carece de los requisitos fundamentales para otorgársele el privilegio de patente de invención, particularmente en materia de Novedad y/o Nivel Inventivo si se tiene cuenta la materia revelada entre otros, en documentos como:

---

<sup>2</sup> Op Cit. Correa, Carlos. Página 8.

<sup>3</sup> Correa, Carlos. *Pautas para el examen de patentes farmacéuticas. Una perspectiva desde la Salud Pública.* Universidad de Buenos Aires. 2008. Páginas 6-7.

WO 02/28836 A1 (AVENTIS PHARMA INC [US];  
WOODWARD RICK G [US]; TEAGER DAVID S [US])  
11 April 2002 (2002-04-11)  
page 5, line 17 - line 18; claims 26-27  
page 21, line 9

-----

US 2005/059719 A1 (BADAWY SHERIF IBRAHIM  
FARAG [US] ET AL)  
17 March 2005 (2005-03-17)  
the whole document

MARKUS HINDER ET AL: "Anticoagulant and  
anti-platelet effects are maintained  
following coadministration of otamixaban,  
a direct factor Xa inhibitor, and  
acetylsalicylic acid",  
THROMBOSIS AND HAEMOSTASIS, SCHATTAUER  
GMBH, DE; US,  
vol. 95, 1 January 2006 (2006-01-01),  
pages 224-228, XP008141430,  
ISSN: 0340-6245, DOI: 10.1160RRHOS-Q8-0591  
[retrieved on 2006-01-19]  
the whole document

-----

COHEN MARC ET AL: "Randomized,  
double-blind, dose-ranging study of  
otamixaban, a novel, parenteral,  
short-acting direct factor Xa inhibitor,  
in percutaneous coronary intervention -  
The SEPIA-PCI trial",  
CIRCULATION, LIPPINCOTT WILLIAMS &  
WILKINS, US,  
vol. 115, no. 20, 1 May 2007 (2007-05-01),  
pages 2642-2651, XP002555595,  
ISSN: 0009-7322, DOI:  
10.1161/CIRCULATIONAHA.106.653428

Dicho así, la presente solicitud no cumple con los requisitos esenciales para  
acceder al derecho patentario por cuanto no se encuentran presentes la novedad,  
el nivel inventivo y la aplicación industrial.

#### **IV. FUNDAMENTOS DE DERECHO**

Son fundamentos de derecho los artículos 16, 18 y 20 de la Decisión 486 de 2000.

#### **V. PRUEBAS**

1. The Merck Index. "An enciclopedia of chemicals, drugs, and biologicals. Fifteenth Edition. 2013. Página 1280. (OTAMIXABAN)

#### **VI. ANEXOS**

Para efectos del trámite correspondiente, me permito anexar al presente escrito los siguientes anexos:

1. Poder para actuar.
2. Certificado de existencia y representación legal de LAFRANCOL S.A.S.
3. Constancia de pago de las tasas de tramitación de oposición.
4. Copia para correr traslado al solicitante.

#### **VII. NOTIFICACIONES**

Mi representada y el suscrito las recibiremos en la Secretaría de su Despacho, o en la sede de LAFRANCOL ubicada en la Calle 108 No. 51-45 de Bogotá D.C.

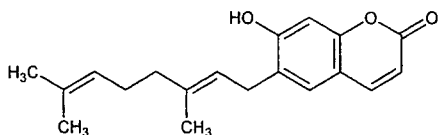
Señor Superintendente,

Atentamente,



**TITO NOÉ PARRA MURILLO**  
**C.C. 79.579.680 DE BOGOTÁ.**  
**T.P. 71168 C.S.J.**

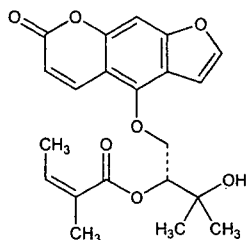
Duffield, Jeffries, *Aust. J. Chem.* **16**, 123 (1963). Structure: Späth, Klager, *Ber.* **67**, 859 (1934); Späth, Kainrath, *ibid.* **70**, 2272 (1937).



Crystals from alcohol, mp 117-119°. Practically insol in water, petr ether. Sol in chloroform, ethyl acetate, hot alc.

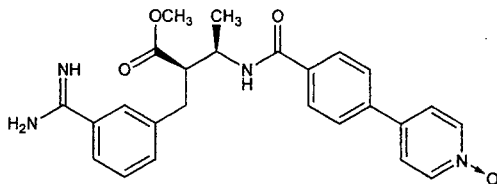
**Acetate.**  $C_{21}H_{24}O_4$ . Leaflets from alcohol, mp 81°. Practically insol in water. Sol in alc, ether, benzene, chloroform.

**6995. Ostruthol.** [642-08-0] (2Z)-2-Methyl-2-butenic acid (1R)-2-hydroxy-2-methyl-1-[[[(7-oxo-7H-furo[3,2-g][1]benzopyran-4-yl)oxy]methyl]propyl ester.  $C_{21}H_{22}O_7$ ; mol wt 386.40. C 65.28%, H 5.74%, O 28.98%. From rhizome of *Peucedanum ostruthium* L. Koch (*Imperatoria ostruthium* L.), *Umbelliferae*: Herzog, Koch, *Arch. Pharm.* **247**, 553 (1909). Structure: Späth, Christiani, *Ber.* **66**, 1150 (1933). Synthesis: Chatterjee, Dutta, *Sci. Cult.* **34**, 460 (1968).



Silky needles from benzene, mp 136-137°.  $[\alpha]_D^{15}$  -18.3° (pyridine). Slightly sol in water or in ether; sol in hot alcohol, benzene, toluene, pyridine.

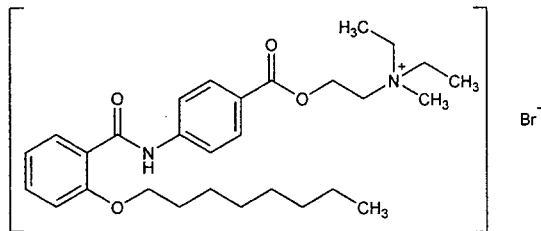
**6996. Otamixaban.** [193153-04-7] ( $\alpha R$ )-3-(Aminoimino-methyl)- $\alpha$ -[(1R)-1-[[4-(1-oxido-4-pyridinyl)benzoyl]amino]ethyl]-benzenepropanoic acid methyl ester; methyl (2R,3R)-2-[3-amidino-benzyl]-3-[[4-(1-oxido-4-pyridinyl)benzoyl]amino]butanoate; (2R)-(3-carbamoylimidoylbenzyl)-(3R)-[4-(1-oxypyridin-4-yl)benzoyl-amino]butyric acid methyl ester; FXV-673; RPR-130673; XRP-0673.  $C_{25}H_{26}N_4O_4$ ; mol wt 446.51. C 67.25%, H 5.87%, N 12.55%, O 14.33%. Direct inhibitor of Factor Xa. Prepn: K. R. Guertin *et al.*, *WO 97 24118*; S. I. Klein *et al.*, *US 6080767* (1997, 2000 both to Rhone Poulenc Rorer); K. R. Guertin *et al.*, *Bioorg. Med. Chem. Lett.* **12**, 1671 (2002). Pharmacology: V. Chu *et al.*, *Thromb. Res.* **103**, 309 (2001). Clinical pharmacokinetics: A. Pacaly *et al.*, *J. Clin. Pharmacol.* **46**, 37 (2006); and evaluation in coronary artery disease: M. Hinder *et al.*, *Clin. Pharmacol. Ther.* **80**, 691 (2006). Review: E. A. Nutescu, K. Pater, *IDrugs* **9**, 854-865 (2006).



THERAP CAT: Antithrombotic.

**6997. Otilonium Bromide.** [26095-59-0] *N,N*-Diethyl-*N*-methyl-2-[[4-[[2-(octyloxy)benzoyl]amino]benzoyl]oxy]ethanaminium bromide (1:1); octylonium bromide; SP-63; Doralin; Menoctyl; Pasminox; Spasen; Spasmoctyl; Spasmomen.  $C_{29}H_{43}BrN_2O_4$ ; mol wt 563.58. C 61.80%, H 7.69%, Br 14.18%, N 4.97%, O 11.36%. Quaternary ammonium salt with gastrointestinal spasmolytic activity. Prepn: BE 704269; M. Ghelardoni *et al.*, *US 3536723* (1968, 1970 both to Menarini); *idem et al.*, *J. Med. Chem.* **16**, 1063 (1973).

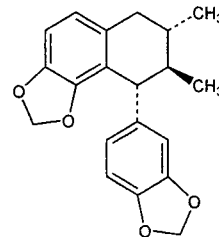
Determn of finished pharmaceutical forms by HPLC: C. Mannucci *et al.*, *J. Pharm. Sci.* **82**, 367 (1993); by CE: S. Furlanetto *et al.*, *Analyst* **126**, 1700 (2001). Receptor binding study: S. Lindqvist *et al.*, *Br. J. Pharmacol.* **137**, 1134 (2002). Clinical trial in irritable bowel syndrome: G. Battaglia *et al.*, *Aliment. Pharmacol. Ther.* **12**, 1003 (1998). Review of pharmacology and clinical efficacy: S. Evangelista, *J. Int. Med. Res.* **27**, 207-222 (1999); comparative review of clinical studies: *idem*, *Curr. Pharm. Des.* **10**, 3561-3568 (2004).



Crystals from ethanol, mp 166-168°. LD<sub>50</sub> in mice (mg/kg) 87.0 i.p. (Ghelardoni, 1973).

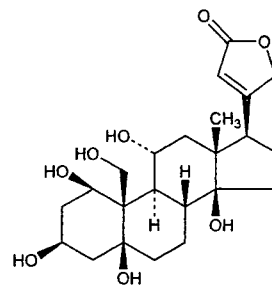
THERAP CAT: Antispasmodic.

**6998. Otobain.** [3738-01-0] (7S,8R,9R)-9-(1,3-Benzodioxol-5-yl)-6,7,8,9-tetrahydro-7,8-dimethylnaphtho[1,2-d]-1,3-dioxole; 5,6-methylenedioxy-2,3-dimethyl-4-(3',4'-methylenedioxyphenyl)-1,2,3,4-tetrahydronaphthalene; otobite.  $C_{20}H_{20}O_4$ ; mol wt 324.38. C 74.06%, H 6.21%, O 19.73%. Lignan isolated from otoba butter, the fat expressed from the fruit of *Myristica otoba* Humb. & Bonpl., *Myristicaceae*. Isolat: W. F. Baughman *et al.*, *J. Am. Chem. Soc.* **43**, 199 (1921). Structure: T. Gilchrist *et al.*, *J. Chem. Soc.* **1962**, 1780; N. S. Bhacca, R. Stevenson, *J. Org. Chem.* **28**, 1638 (1963). Absolute configuration: W. Klyne *et al.*, *J. Chem. Soc. C* **1966**, 893. Synthesis of ( $\pm$ )-form: I. Maclean, R. Stevenson, *ibid.* 1717; T. B. H. McMurry, H. K. Kennedy-Skipton, *Tetrahedron Lett.* **1966**, 975.



Needles from ethanol, mp 137-138°.  $[\alpha]_D$  -40.5° (c = 3.2 in chloroform). uv max (ethanol): 234, 287 nm ( $\epsilon$  9300, 6700). Sol in ether, hot alcohol. Practically insol in water.

**6999. Ouabagenin.** [508-52-1] (1 $\beta$ ,3 $\beta$ ,5 $\beta$ ,11 $\alpha$ )-1,3,5,11-,14,19-Hexahydroxycard-20(22)-enolide; G-strophanthidin.  $C_{23}H_{34}O_8$ ; mol wt 438.52. C 63.00%, H 7.82%, O 29.19%. Prepn from ouabain with HCl in cold acetone: Mannich, Siewert, *Ber.* **75**, 737 (1942). Review of structure: Reichstein, Reich, *Annu. Rev. Biochem.* **15**, 155 (1946). Proof of this structure: Tamm *et al.*, *Helv. Chim. Acta* **40**, 1469 (1957); *Experientia* **13**, 185 (1957); Turner, Meschino, *J. Am. Chem. Soc.* **80**, 4862 (1958); Volpp, Tamm, *Helv. Chim. Acta* **42**, 1408, 1418 (1959).





# República de Colombia

75/13 - Pág. 1



Aa001312464

## NOTARÍA 75 - BOGOTÁ D. C. REPUBLICA DE COLOMBIA

ESCRITURA: **75**

**SETENTA Y CINCO**

Fecha: **ENERO - 23 - 2013**

**ACTO: PODER GENERAL**

**DE:** Laboratorio Franco Colombiano LAFRANCOL S.A.S. Sigla: LAFRANCOL S.A.S., Nit. 890.301.463-8.

*Representante legal: Juan Camilo Palacio Ramírez, cc. 19.455.622 de Bogotá.*

**A FAVOR DE:** Tito Noe Parra Murillo, cc. 79.579.680 de Bogotá  
T.P. 71.168 C. S. de la J.

**VIGENCIA: TÉRMINO INDEFINIDO.**

En Bogotá, Distrito Capital, República de Colombia, a los veintitrés (23) días del mes de enero de dos mil trece (2013), ante mí, **MIGUEL ÁNGEL LOZADA URREGO, NOTARIO SETENTA Y CINCO (75) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ - ENCARGADO**, se otorgó escritura en los siguientes términos:

**OTORGANTE COMPARECIENTE CON MINUTA:**

**JUAN CAMILO PALACIO RAMÍREZ**, varón, colombiano, mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad e identificado con cédula de ciudadanía 19.455.622 de Bogotá y manifestó:

**PRIMERO.-** Que obra en su carácter de representante legal de **LABORATORIO FRANCO COLOMBIANO LAFRANCOL S.A.S.** Sigla: **LAFRANCOL S.A.S.**, Nit. 890.301.463-8, sociedad comercial organizada y existente conforme a las leyes colombianas, con domicilio y sede principal en Cali (Valle), constituida mediante escritura mil cuatrocientos treinta y cuatro (1.434) de la Notaría Cuarta (4ª) del



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



Ca009131525

Círculo de Cali del veintinueve (29) de septiembre de mil novecientos cincuenta y ocho (1958), reformada en distintas oportunidades, según consta en el certificado expedido por la Cámara de Comercio de Cali. -----

**SEGUNDO.-** Que en tal carácter, por este público instrumento concede **PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE** a **TITO NOE PARRA MURILLO**, varón, colombiano, mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad e identificado con cédula de ciudadanía 79.579.680 de Bogotá, abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional 71.168 del Consejo Superior de la Judicatura, domiciliado en Bogotá, D.C., República de Colombia con dirección en la Diagonal 108 número 51-45 de la misma ciudad, como su representante con poder general amplio y suficiente, para obtener la protección de los derechos de propiedad industrial, protección a la competencia y asuntos jurisdiccionales en materia de competencia desleal y protección al consumidor de **LAFRANCOL S.A.S**, a cuyo efecto lo autorizo, para que nos represente ante cualesquiera entidad o persona, ejerza o no jurisdicción, especialmente ante las del orden administrativo, contencioso administrativo y judicial, en todo lo concerniente a los siguientes asuntos:-----

a) En cuanto a marcas, lemas, enseñas comerciales, depósito de nombres comerciales, diseños industriales y modelos de utilidad, patentes de invención y derechos de autor para que solicite su registro o depósito, lleve los procesos respectivos hasta su culminación, haga solicitudes, solicite traspasos, cesiones, modificaciones o correcciones, solicite prórrogas, preste caución, solicite renovaciones, inscriba afectaciones, acuerdo comercialización y licencias de uso, desista de solicitudes, presente derechos de petición, responda cualquier requerimiento o auto, presente recursos, presente demandas, intervenga en procesos administrativos y jurisdiccionales, asista audiencias, presente y solicite pruebas, conteste demandas, proteja en general los derechos y prioridades, formule observaciones, presente acciones de oposición, de cancelación, de nulidad, de medidas cautelares y en general intervenga en procesos civiles, penales, administrativos, o contenciosos – administrativos relacionados con estos derechos u otros de similar naturaleza, que promueva **LAFRANCOL S.A.S**, o se promuevan contra ésta. -----

b) En cuanto a procesos jurisdiccionales, en materia de competencia desleal y en materia de protección al consumidor, lleve los mismos hasta su culminación,



República de Colombia

**Folios de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial**



Ca009131524

presentando demandas y respondiendo a las mismas, actuando en todo lo atinente con la naturaleza de dichos procesos. Así mismo, represente a la sociedad poderdante en todos los trámites relativos a protección de la competencia que la entidad encargada pueda adelantar. En general, faculto a mi apoderado a realizar todos aquellos trámites en materia de protección al consumidor, protección de la competencia, reglamentos técnicos y metrología legal, incluso aquellas investigaciones administrativas por reporte de precios, protección de datos personales, asuntos relacionados con propiedad industrial y asuntos jurisdiccionales en materia de protección al consumidor y competencia desleal. -----

c) Para que en todos los asuntos arriba determinados, tanto en los términos señalados por los artículos 42 y complementarios de la Decisión 486 de la Comunidad Andina de Naciones como del artículo 70 del C.P.C., y normas pertinentes del Código Contencioso Administrativo, pueda sustituir este mandato, transigir, conciliar, admitir los hechos del proceso, desistir, cancelar, recibir, renunciar y ratificar los actos de agentes oficiosos, de todos los asuntos antes mencionados que se deban tramitar ante la Superintendencia de Industria y Comercio, los Tribunales Contencioso Administrativos, Consejo de Estado y jurisdicción penal, civil o comercial. -----

**NOTA.-** Manifiesto que de la veracidad de las declaraciones y autenticidad de los documentos anexos en este instrumento público solo responde la parte compareciente. -----

**DECLARACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA PODERDANTE: -----**

El representante legal declara bajo juramento: .....

a) Que la sociedad a la cual representa, no ha sido disuelta a la fecha. -----

b) Que las facultades que sirven de fundamento para el otorgamiento de la presente escritura se encuentran vigentes y se hace responsable conforme a la Ley. -----

c) Que no existe impedimento legal alguno para ejercer el presente mandato. -----

Presente **TITO NOE PARRA MURILLO**, de condiciones civiles indicadas, declaró que acepta el poder que por esta escritura se le otorga.-----

HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA PRESENTADA PREVIAMENTE  
ELABORADA, REVISADA, APROBADA Y ACEPTADA//-----

**LOS COMPARECIENTES HACEN CONSTAR QUE: -----**

1. Han verificado cuidadosamente sus nombres y apellidos, su real estado civil, números correcto de sus documentos de identificación y aprueban este instrumento sin reserva alguna, en la forma como quedó redactado. -----

Por consiguiente, sólo solicitarán correcciones, aclaraciones o modificaciones al texto de la presente escritura en la forma y en los casos previstos por la Ley. -----

2. Las declaraciones consignadas en este instrumento corresponden a la verdad y los otorgantes las aprueban totalmente, sin reserva alguna. -----

3. Conocen la ley y saben que el Notario Encargado responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los otorgantes, ni de la autenticidad de los documentos que forman parte de este instrumento. -----

**Política de privacidad:** Los otorgantes, expresamente declaran que **NO** autorizan la divulgación, ni comercialización, ni publicación por ningún medio, sin excepción alguna, de su imagen personal y/o fotografía tomada en la Notaría 75 - Bogotá, ni su huella digital, ni de sus documentos de identidad, ni su dirección electrónica ni física, ni teléfonos, salvo lo relacionado con el presente instrumento y demás actos notariales que personalmente o por intermedio de apoderado soliciten por escrito, conforme a la Ley. -----

**OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN**

**LEIDO, APROBADO TOTALMENTE SIN OBJECION ALGUNA Y FIRMADO** por los otorgantes este instrumento, que se elaboró conforme a su voluntad, declaraciones e instrucciones, se les hicieron las advertencias de Ley. El Notario Encargado lo autoriza y da fe de ello. -----

Instrumento elaborado papel notarial números: Aa001312464, Aa001312473, Aa001312498.- ✓

Enmendado: "Aa001312473". SI VALE. ✓



# República de Colombia

75/13 - Pág. 5



Aa001312498

ESTA HOJA CORRESPONDE A LA ESCRITURA: **75** -----  
DE FECHA: **ENERO - 23 - 2013** -----  
OTORGADA EN LA NOTARIA SETENTA Y CINCO (75) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ -----

## ESCRITURACIÓN

RECIBIÓ MARCELA RADICÓ MARCELA  
DIGITÓ [Signature] Vo.Bo. MARCELA  
IDENTIFICÓ [Signature] HUELLAS/FOTO P.C. — 0 —  
LIQUIDÓ 1 ALEJANDRO LIQUIDÓ 2 GRONAN?  
REV./LEGAL GRONAN? CERRÓ [Signature]  
ORGANIZÓ [Signature]

|                                           |          |
|-------------------------------------------|----------|
| Derechos notariales:                      | \$45.320 |
| Total gastos de escrituración             | \$58.842 |
| IVA:                                      | \$16.666 |
| Superintendencia de Notariado y registro: | \$4.250  |
| Cuenta especial para el Notariado:        | \$4.250  |

Cuentas Palacios  
JUAN CAMILO PALACIO RAMÍREZ  
C.C. 19457622

DIRECCION.

TELEFONO.

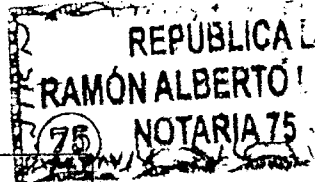
CELULAR

E-MAIL:

Representante legal de LABORATORIO FRANCO COLOMBIANO LAFRANCOL S.A.S., sigla: LAFRANCOL S.A.S.



Ca009131517



TITO NOE PARRA MURILLO

CC. 791+1680

T.P. 71168

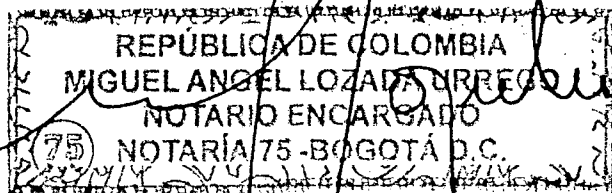
DIRECCION:

TELEFONO:

CELULAR:

E-MAIL:

FECHA:



MIGUEL ANGEL LOZADA URREGO

NOTARIO SETENTA Y CINCO (75) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ - ENCARGADO

Avenida Suba No. 106-52  
Teléfono 2716446 ♦ Cel. 320 8565019  
E-mail: notaria75@gmail.com  
Preparó: Johanna Rojas - 87B/13.-

0075/13

CRUZ

Ramón Alberto Lozada de la Cruz

Notaria75@gmail.com

CRUZ

ES FIEL Y SEGUNDA ( 2ª ) COPIA, DE LA  
ESCRITURA 75 DE ENERO 23 DE 2013, TOMADA  
DE SU ORIGINAL EN DIEZ ( 10 ) HOJAS (INCLUIDA  
ESTA). DEC. 960/70 ART. 80 - MODIFICADO ART. 42 DEC. 2163/70 – ART. 41  
DEC. 2148/83 -



HOY 24/01/2013, SIENDO LAS 11:12 A.M.; LA  
PRESENTE ESCRITURA NO TIENE NOTA DE  
REVOCACIÓN O SUSTITUCIÓN DE PODER.

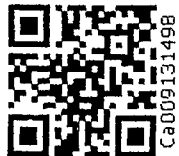
**NOTA:** Según lo dispuesto por el artículo 2189 del Código  
Civil el poder termina, entre otras causas, por:

- 1.- La muerte o interdicción del poderdante,
- 2.- La quiebra o insolvencia del poderdante o apoderado.

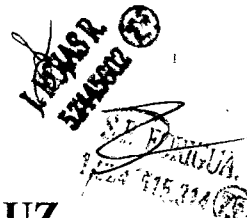
SE EXPIDE CON DESTINO A:

NUESTRO USUARIO

BOGOTÁ D.C., 24/01/2013



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMÓN ALBERTO LOZADA DE LA CRUZ  
NOTARIO 75 - BOGOTÁ D.C.  
RAMÓN ALBERTO LOZADA DE LA CRUZ  
NOTARIO 75 - BOGOTÁ





\*01\*



\* 1 3 8 6 4 0 8 6 0 \*



CERTIFICADO NACIONAL

CAMARA DE COMERCIO DE CALI

FECHA: 2014/02/18

HORA: 09:28:24

OPERACION: 09GM00218062

PAGINA: 1

\*\*\*\*\*

REPUBLICA DE COLOMBIA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION DE SOCIEDADES

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE CALI

CERTIFICA:

NOMBRE: LABORATORIO FRANCO COLOMBIANO LAFRANCOL S.A.S.

SIGLA : LAFRANCOL S.A.S.

DOMICILIO: CALI VALLE

DIRECCION DOMICILIO PRINCIPAL: CRA. 1 NRO. 46 84

DIRECCION NOTIFICACION JUDICIAL: CRA. 1 NRO. 46 84

CIUDAD: CALI

MATRICULA MERCANTIL NRO. 5233-16 FECHA MATRICULA : 02 DE OCTUBRE DE 1958

DIRECCION ELECTRONICA : lafrancolsa@lafrancol.co

DIRECCION WEB : www.lafrancol.com

AFILIADO

CERTIFICA:

NIT : 890301463-8

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA NRO. 1434 DEL 29 DE SEPTIEMBRE DE 1958 NOTARIA CUARTA DE CALI , INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 02 DE OCTUBRE DE 1958 BAJO EL NRO. 18319 DEL LIBRO IX ,SE CONSTITUYO LABORATORIO FRANCO COLOMBIANO LAFRANCOL S. A.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA NRO. 3672 DEL 24 DE AGOSTO DE 2009 NOTARIA TERCERA DE CALI , INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 27 DE AGOSTO DE 2009 BAJO EL NRO. 9876 DEL LIBRO IX ,CAMBIO SU NOMBRE DE LABORATORIO FRANCO COLOMBIANO LAFRANCOL S.A. . POR EL DE LABORATORIO FRANCO COLOMBIANO LAFRANCOL S.A. SIGLA: LAFRANCOL S. A. .

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NRO. 124 DEL 30 DE MARZO DE 2012 ASAMBLEA GENERAL , INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 31 DE MAYO DE 2012 BAJO EL NRO. 6645 DEL LIBRO IX ,SE TRANSFORMO DE SOCIEDAD ANÓNIMA EN SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA BAJO EL NOMBRE DE LABORATORIO FRANCO COLOMBIANO LAFRANCOL S.A.S. SIGLA: LAFRANCOL S.A. S. .

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NRO. 124 DEL 30 DE MARZO DE 2012 ASAMBLEA DE ACCIONISTAS ,

\*\*\* CONTINUA \*\*\*

# CERTIFICADO NACIONAL

## CAMARA DE COMERCIO DE CALI

FECHA: 2014/02/18

HORA: 09:28:24

OPERACION: 09GM00218062

PAGINA: 2

\*\*\*\*\*

INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 03 DE DICIEMBRE DE 2012 BAJO EL NRO. 14136 DEL LIBRO IX ,SE APROBO LA ESCISION ENTRE (ESCINDENTE) AMERICAN GENERICS S.A.S. Y (BENEFICIARIA(S)) LABORATORIO FRANCO COLOMBIANO LAFRANCOL S.A.S. .

### CERTIFICA:

#### REFORMAS

| DOCUMENTO | FECHA.DOC  | ORIGEN                 | FECHA.INS  | NRO. |
|-----------|------------|------------------------|------------|------|
| INS LIBRO |            |                        |            |      |
| E.P. 1104 | 30/06/1959 | NOTARIA CUARTA DE CALI | 07/07/1959 |      |
| 19467     |            |                        |            |      |
| E.P. 2309 | 26/12/1959 | NOTARIA CUARTA DE CALI | 29/12/1959 |      |
| 20089     |            |                        |            |      |
| E.P. 1725 | 24/07/1962 | NOTARIA CUARTA DE CALI | 26/07/1962 |      |
| 24528     |            |                        |            |      |
| E.P. 1824 | 31/07/1963 | NOTARIA CUARTA DE CALI | 14/08/1963 |      |
| 26360     |            |                        |            |      |
| E.P. 2422 | 25/10/1963 | NOTARIA CUARTA DE CALI | 28/10/1963 |      |
| 26717     |            |                        |            |      |
| E.P. 1720 | 16/09/1964 | NOTARIA CUARTA DE CALI | 22/09/1964 |      |
| 28406     |            |                        |            |      |
| E.P. 101  | 31/01/1966 | NOTARIA CUARTA DE CALI | 01/02/1966 |      |
| 31039     |            |                        |            |      |
| E.P. 552  | 21/03/1968 | NOTARIA CUARTA DE CALI | 01/04/1968 |      |
| 35711     |            |                        |            |      |
| E.P. 4964 | 12/12/1972 | NOTARIA CUARTA DE CALI | 16/01/1973 |      |
| 2975 IX   |            |                        |            |      |
| E.P. 1956 | 30/05/1973 | NOTARIA CUARTA DE CALI | 13/06/1973 |      |
| 4337 IX   |            |                        |            |      |
| E.P. 4964 | 12/12/1972 | NOTARIA CUARTA DE CALI | 28/11/1973 |      |
| 5994 IX   |            |                        |            |      |
| E.P. 5579 | 12/11/1973 | NOTARIA CUARTA DE CALI | 28/11/1973 |      |
| 5995 IX   |            |                        |            |      |
| E.P. 4406 | 30/09/1974 | NOTARIA CUARTA DE CALI | 28/11/1974 |      |
| 10887 IX  |            |                        |            |      |
| E.P. 192  | 03/02/1978 | NOTARIA CUARTA DE CALI | 14/02/1978 |      |
| 25355 IX  |            |                        |            |      |

\*\*\* CONTINUA \*\*\*



\*01\*



\* 1 3 8 6 4 0 8 6 1 \*



CERTIFICADO NACIONAL

CAMARA DE COMERCIO DE CALI

FECHA: 2014/02/18

HORA: 09:28:24

OPERACION: 09GM00218062

PAGINA: 3

\*\*\*\*\*

|            |            |                         |            |
|------------|------------|-------------------------|------------|
| E.P. 3479  | 07/09/1979 | NOTARIA CUARTA DE CALI  | 19/09/1979 |
| 34204 IX   |            |                         |            |
| E.P. 4274  | 12/12/1984 | NOTARIA NOVENA DE CALI  | 19/12/1984 |
| 73088 IX   |            |                         |            |
| E.P. 1155  | 21/05/1985 | NOTARIA SEPTIMA DE CALI | 03/06/1985 |
| 76917 IX   |            |                         |            |
| E.P. 1553  | 20/06/1986 | NOTARIA SEPTIMA DE CALI | 08/07/1986 |
| 85997 IX   |            |                         |            |
| E.P. 1458  | 09/06/1987 | NOTARIA SEPTIMA DE CALI | 24/12/1987 |
| 3508 IX    |            |                         |            |
| E.P. 7222  | 14/12/1988 | NOTARIA TERCERA DE CALI | 19/12/1988 |
| 13847 IX   |            |                         |            |
| E.P. 4530  | 04/09/1989 | NOTARIA TERCERA DE CALI | 07/09/1989 |
| 21508 IX   |            |                         |            |
| E.P. 3865  | 02/08/1990 | NOTARIA TERCERA DE CALI | 13/08/1990 |
| 31708 IX   |            |                         |            |
| E.P. 8305  | 13/12/1995 | NOTARIA TERCERA DE CALI | 23/01/1996 |
| 557 IX     |            |                         |            |
| E.P. 4559  | 16/11/1999 | NOTARIA TERCERA DE CALI | 26/11/1999 |
| 7911 IX    |            |                         |            |
| E.P. 6.004 | 02/12/2004 | NOTARIA TERCERA DE CALI | 14/12/2004 |
| 13371 IX   |            |                         |            |
| E.P. 6241  | 27/12/2006 | NOTARIA TERCERA DE CALI | 19/01/2007 |
| 625 IX     |            |                         |            |
| E.P. 389   | 07/02/2008 | NOTARIA TERCERA DE CALI | 19/02/2008 |
| 1880 IX    |            |                         |            |
| E.P. 1907  | 11/05/2009 | NOTARIA TERCERA DE CALI | 26/05/2009 |
| 5950 IX    |            |                         |            |
| E.P. 3672  | 24/08/2009 | NOTARIA TERCERA DE CALI | 27/08/2009 |
| 9876 IX    |            |                         |            |
| ACT 116    | 04/03/2010 | ASAMBLEA GRAL ORDINARIA | 11/05/2010 |
| 5470 IX    |            |                         |            |
| E.P. 4421  | 21/10/2010 | NOTARIA TERCERA DE CALI | 26/10/2010 |
| 12622 IX   |            |                         |            |
| E.P. 1786  | 16/05/2011 | NOTARIA TERCERA DE CALI | 24/05/2011 |

\*\*\* CONTINUA \*\*\*

# CERTIFICADO NACIONAL

CAMARA DE COMERCIO DE CALI

FECHA: 2014/02/18

HORA: 09:28:24

OPERACION: 09GM00218062

PAGINA: 4

\*\*\*\*\*

|         |    |            |                                 |            |
|---------|----|------------|---------------------------------|------------|
| 6318    | IX |            |                                 |            |
| ACT 124 |    | 30/03/2012 | ASAMBLEA GENERAL                | 31/05/2012 |
| 6645    | IX |            |                                 |            |
| ACT 125 |    | 27/07/2012 | ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS | 23/08/2012 |
| 10177   | IX |            |                                 |            |
| ACT 127 |    | 12/12/2012 | ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS | 13/12/2012 |
| 14600   | IX |            |                                 |            |
| ACT 131 |    | 17/06/2013 | ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS | 24/06/2013 |
| 7217    | IX |            |                                 |            |

CERTIFICA:

VIGENCIA:

INDEFINIDA

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL. LA SOCIEDAD EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL PODRÁ REALIZAR, ENTRE OTROS, LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES COMERCIALES Y EMPRESARIALES: 2.1) FABRICACIÓN, DISTRIBUCIÓN Y VENTA EN EL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA O EN EL EXTRANJERO DE CUALESQUIERA TIPOS DE VACUNAS, PRODUCTOS QUÍMICOS, FARMACÉUTICOS, ALIMENTICIOS FUNCIONALES, COSMÉTICOS Y FISIOLÓGICOS, REACTIVOS, ANTIBIÓTICOS PARA USO HUMANO Y VETERINARIO, PRODUCTOS DIETÉTICOS, COLORANTES, DE PERFUMERÍA, DISPOSITIVOS MÉDICOS Y AFINES. 2.2) LA REPRESENTACIÓN DE CASAS FABRICANTES NACIONALES O EXTRANJERAS DE ESTOS MISMOS PRODUCTOS. 2.3) FABRICACIÓN, IMPORTACIÓN, DISTRIBUCIÓN Y VENTA DE CUALESQUIERA TIPO DE PRODUCTOS VETERINARIOS. 2.4) LA REALIZACIÓN DE TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS, CONVENIOS, DIRECTAMENTE RELACIONADOS CON LOS FINES ANTES INDICADOS. 2.5) IMPORTAR CUALESQUIERA TIPOS DE VACUNAS, PRODUCTOS QUÍMICOS, FARMACÉUTICOS, ALIMENTICIOS FUNCIONALES, COSMÉTICOS Y FISIOLÓGICOS, REACTIVOS, ANTIBIÓTICOS PARA USO HUMANO Y VETERINARIO, PRODUCTOS DIETÉTICOS, COLORANTES, DE PERFUMERÍA, DISPOSITIVOS MÉDICOS Y AFINES Y/O PRODUCTOS INTERMEDIOS O A GRANEL. PARÁGRAFO UNO: EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL PODRÁ LA SOCIEDAD ADQUIRIR Y VENDER BIENES RAÍCES Y MUEBLES, DARLOS Y TOMARLOS EN ARRENDAMIENTO, GARANTIZAR CON HIPOTECA SOBRE LOS BIENES RAÍCES O CON PRENDA SOBRE LOS BIENES MUEBLES, OBLIGACIONES A CARGO DE LA SOCIEDAD; DAR Y RECIBIR EN MUTUO DINERO Y CELEBRAR LOS CONTRATOS COMERCIALES DE CAMBIO EN TODAS SUS MANIFESTACIONES, FUNDAR EMPRESAS QUE TENGAN O NO LA MISMA FINALIDAD SOCIAL O ASOCIARSE CON ELLAS, O CUALESQUIERA OTRAS EMPRESAS DE OTROS OBJETOS SOCIALES. PARÁGRAFO DOS: ADEMÁS DE LAS ACTIVIDADES REFERIDAS EN ESTE ARTICULO, Y LAS ENUNCIADAS EN EL

\*\*\* CONTINUA \*\*\*



\*01\*



\* 1 3 8 6 4 0 8 6 2 \*



# CERTIFICADO NACIONAL

CAMARA DE COMERCIO DE CALI

FECHA: 2014/02/18

HORA: 09:28:24

OPERACION: 09GM00218062

PAGINA: 5

\*\*\*\*\*

PARÁGRAFO UNO, COMO SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA, PODRÁ REALIZAR CUALQUIER ACTIVIDAD LICITA DE COMERCIO EN EL PAÍS O EN EL EXTERIOR, POR EJEMPLO, Y DE MANERA ILUSTRATIVA MÁS NO LIMITATIVA, GESTIÓN DE LICENCIAS, REGISTROS DE EXPORTACIÓN O IMPORTACIÓN, CONVENIOS RELATIVOS A ESAS ACTIVIDADES Y LOS ACTOS RELACIONADOS CON EL MISMO. PARÁGRAFO TRES: POR RAZÓN DE SU OBJETO SOCIAL, LA SOCIEDAD NO PODRÁ CONSTITUIRSE GARANTE NI FIADORA DE OBLIGACIONES DISTINTAS DE LAS PROPIAS NI GARANTIZAR CON SUS BIENES OBLIGACIONES DE TERCEROS, A MENOS QUE LO AUTORICE EN CADA CASO LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS CON EL VOTO DE LA TOTALIDAD DE LOS MIEMBROS PRESENTES EN LA REUNIÓN CORRESPONDIENTE.

## CERTIFICA:

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN. LA DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD ESTARÁ A CARGO DE: A) LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS; Y B) LOS REPRESENTANTES LEGALES COMO SE DESCRIBEN EN SUS CARGOS Y FUNCIONES EN LOS PRESENTES ESTATUTOS.

REPRESENTACIÓN LEGAL. ADMINISTRACIÓN. LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD CORRESPONDE AL REPRESENTANTE LEGAL, EL CUAL SE CLASIFICARÁ EN TRES TIPOS, TIPO A, TIPO B Y TIPO C, ASÍ COMO LA GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE LOS NEGOCIOS Y ASUNTOS SOCIALES. LOS REPRESENTANTES LEGALES SERÁN DESIGNADOS POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS POR UN TÉRMINO INDEFINIDO Y SE MANTENDRÁN VIGENTES HASTA TANTO NO SEAN REMOVIDOS DE SUS CARGOS POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS. ADICIONALMENTE SE CREA EL CARGO DE REPRESENTANTE LEGAL PARA ASUNTOS LEGALES, ADMINISTRATIVOS Y JUDICIALES EN TODAS LAS JURISDICCIONES, EL CUAL SERÁ IGUALMENTE DESIGNADO POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y CUYAS FUNCIONES SE DESCRIBEN EN EL ARTÍCULO SIGUIENTE DE ESTOS ESTATUTOS.

FUNCIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL.- EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD, SEA REPRESENTANTE TIPO A, B O C, ES UN MANDATARIO CON REPRESENTACIÓN, INVESTIDO DE FACULTADES EJECUTIVAS Y ADMINISTRATIVAS, Y COMO TAL, TIENE A SU CARGO LA REPRESENTACIÓN LEGAL, LA GESTIÓN COMERCIAL Y FINANCIERA, LA RESPONSABILIDAD DE LA ACCIÓN ADMINISTRATIVA, LA

COORDINACIÓN Y SUPERVISIÓN GENERAL DE LA EMPRESA, LAS CUALES CUMPLIRÁ CON ARREGLO A LAS NORMAS DE ESTOS ESTATUTOS Y LAS DISPOSICIONES LEGALES, Y CON SUJECCIÓN A LAS ÓRDENES E INSTRUCCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS. AL REPRESENTANTE LEGAL LE CORRESPONDE: 1) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN LOS NEGOCIOS SOCIALES SIN LÍMITE DE CUANTÍA Y ACTUACIÓN, SIEMPRE Y CUANDO ACTÚEN

\*\*\* CONTINUA \*\*\*

CERTIFICADO NACIONAL

CAMARA DE COMERCIO DE CALI

FECHA: 2014/02/18

HORA: 09:28:24

OPERACION: 09GM00218062

PAGINA: 6

\*\*\*\*\*

DE MANERA CONJUNTA DOS REPRESENTANTES TIPO A, O UN REPRESENTANTE TIPO A CONJUNTAMENTE CON UN REPRESENTANTE TIPO B; 2) COMPROMETER A LA SOCIEDAD HASTA UNA CUANTÍA DE DOS MILLONES DE DÓLARES DE ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$2.000.000), SIEMPRE Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA DOS REPRESENTANTES TIPO B, O UN REPRESENTANTE TIPO B CON UN REPRESENTANTE TIPO C, O DOS REPRESENTANTES TIPO C. LOS REPRESENTANTES LEGALES CUALQUIERA SEA SU TIPO, DONDE ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA AL MENOS DOS DE ELLOS Y SIN LÍMITE DE CUANTÍA PODRÁN (I) SUSCRIBIR EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD CONTRATOS DE DISTRIBUCIÓN DE LOS PRODUCTOS FABRICADOS, IMPORTADOS O DE TITULARIDAD DE LA SOCIEDAD, (II) PRESENTAR EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD PROPUESTAS U OFERTAS DENTRO DE PROCESOS LICITATORIOS, INVITACIONES DIRECTAS O CUALQUIER PROCESO CONTRACTUAL. ASIMISMO, PODRÁ SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS QUE SE REQUIERAN PARA FORMALIZAR EL CONTRATO EN CASO DE SER ADJUDICADO A LA SOCIEDAD, (III) OTORGAR PODERES. LA OTORGACIÓN DE PODERES DE MANERA PARCIAL Y TOTAL EN NINGÚN CASO PODRÁ EXCEDER LAS CUANTÍAS ESTABLECIDAS PARA LOS DIFERENTES TIPOS DE REPRESENTANTES A, B Y C. EL OTORGAMIENTO DE PODERES ESTARÁ SUJETO A LAS REGLAS DE COMBINACIONES Y FIRMAS ESTABLECIDAS ANTERIORMENTE.

NO OBSTANTE LO ANTERIOR, EL REPRESENTANTE LEGAL CUALQUIERA SEA SU TIPO, DE FORMA INDIVIDUAL Y SIN LÍMITE DE CUANTÍA, PODRÁ FIRMAR DECLARACIONES DE CAMBIO Y DECLARACIONES DE IMPUESTOS DEL ORDEN NACIONAL Y DISTRITAL.

DE IGUAL MANERA EL REPRESENTANTE LEGAL PARA ASUNTOS LEGALES, ADMINISTRATIVOS, JUDICIALES Y EN TODAS LAS JURISDICCIONES TENDRÁ LAS SIGUIENTES FUNCIONES Y ASÍ MISMO PODRÁ OTORGAR PODERES PARA LOS SIGUIENTES ASUNTOS: 1) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE EN TODOS LOS ASUNTOS LEGALES, JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS, LABORALES, CIVILES, PENALES, CONTENCIOSOS ADMINISTRATIVOS Y DEMÁS ASUNTOS RELACIONADOS; 2) ADELANTAR TODO TIPO DE TRÁMITES ANTE CUALQUIER AUTORIDAD O ENTIDAD PÚBLICA; 3) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN AUDIENCIAS JUDICIALES, CONCILIAR, RECIBIR, TRANSIGIR, DESISTIR Y CONFERIR PODERES EN RELACIÓN CON LAS ATRIBUCIONES AQUÍ DESCRITAS PARA DICHO REPRESENTANTE.

ADICIONALMENTE, Y CON LAS LIMITACIONES DE MONTOS ANTES EXPUESTAS, EL REPRESENTANTE LEGAL PODRÁ

1) CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LAS DECISIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y HACER USO DE LA RAZÓN SOCIAL;

2) REPRESENTAR LEGALMENTE A LA SOCIEDAD CONFORME A LA LEY ANTE TODAS LAS

\*\*\* CONTINUA \*\*\*



\*01\*



\* 1 3 8 6 4 0 8 6 3 \*



CERTIFICADO NACIONAL

CAMARA DE COMERCIO DE CALI

FECHA: 2014/02/18

HORA: 09:28:24

OPERACION: 09GM00218062

PAGINA: 7

\*\*\*\*\*

AUTORIDADES CIVILES, JUDICIALES, MILITARES, SANITARIAS, DE POLICÍAS ADUANALES, POSTALES, Y DEMÁS APLICABLES.

3) ORGANIZAR LOS SERVICIOS Y LAS OFICINAS DE LA SOCIEDAD, LA CONTABILIDAD Y APLICAR LOS ESTATUTOS Y REGLAMENTOS;

4) LLEVAR A CABO LA GESTIÓN COMERCIAL Y FINANCIERA;

5) TENDRÁ LA PLENA RESPONSABILIDAD DE LA ACCIÓN ADMINISTRATIVA, LA COORDINACIÓN Y LA SUPERVISIÓN GENERAL DE LA SOCIEDAD, LAS CUALES CUMPLIRÁ CON ARREGLO A LAS NORMAS DE ESTOS ESTATUTOS;

6) COMPARECER EN LOS JUICIOS, TRANSIGIR Y COMPROMETER LOS NEGOCIOS SOCIALES DE CUALESQUIERA NATURALEZA QUE FUEREN, INTERPONER TODO GÉNERO DE RECURSOS Y CONSTITUIR APODERADO QUE LO REPRESENTEN JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE.

7) HACER DEPÓSITOS EN BANCOS Y AGENCIAS BANCARIAS, FIRMAR CHEQUES, LETRAS, PAGARÉS, GIROS, LIBRANZAS Y CUALQUIER OTRO DOCUMENTO, ASÍ COMO NEGOCIAR ESTOS INSTRUMENTOS, TENERLOS, COBRARLOS Y PAGARLOS, DESCARGARLOS, ETC.;

8) NOMBRAR Y REMOVER LIBREMENTE A LOS EMPLEADOS DISTINTOS DE LOS QUE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS TENGA ATRIBUCIONES; DE ACUERDO AL REGLAMENTO INTERNO DE LA COMPAÑÍA.

9) PRESENTAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS EN SUS REUNIONES ORDINARIAS, EL INFORME SOBRE LA FORMA COMO HAYA LLEVADO A CABO SU GESTIÓN E INNOVACIONES QUE CONVENGA INTRODUCIR PARA EL MEJOR SERVICIO DE SUS INTERESES;

10) SUSCRIBIR TODA CLASE DE DOCUMENTOS PÚBLICOS O PRIVADOS CON EL PROPÓSITO DE INSTRUMENTAR CUALQUIER TIPO DE ACTOS, NEGOCIOS JURÍDICOS, OPERACIONES DE CUALQUIER ÍNDOLE, Y SIEMPRE Y CUANDO NO SUPERE LA CUANTÍA PREVISTA EN ESTOS ESTATUTOS COMO LÍMITE DEL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES Y CUANTÍAS, Y POR ENCIMA DE LA CUAL REQUIERE AUTORIZACIÓN DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS;

11) PODRÁ EJERCER LA REPRESENTACIÓN LEGAL SIN PERJUICIO DE LA MISMA FUNCIÓN ASIGNADA A LOS OTROS REPRESENTANTES LEGALES PARA OTORGAR PODERES A TERCEROS, NOMBRAR ABOGADOS Y PROCURADORES, INTERPONER RECLAMACIONES EN LA VÍA GUBERNATIVA, ANTE TRIBUNALES, JURISDICCIONES ORDINARIAS, LABORALES Y ESPECIALES, REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE ADMINISTRACIONES O HACIENDAS PÚBLICAS, PRIVADAS, NACIONALES, INTERNACIONALES Y AUTONÓMICAS, CONCURRIR A TODA CLASE DE SUBASTAS, CONCURSOS O SUMINISTROS OFICIALES O PARTICULARES, PUDIENDO POR TANTO REDACTAR, SUSCRIBIR, PRESENTAR Y, EN SU CASO, MEJORAR EN LICITACIÓN VERBAL O ESCRITA LAS OFERTAS O PROPOSICIONES PERTINENTES, ACEPTAR DONACIONES PARA LA SOCIEDAD Y ACEPTAR CON BENEFICIO DE INVENTARIO, LEGADOS,

\*\*\* CONTINUA \*\*\*

CERTIFICADO NACIONAL

CAMARA DE COMERCIO DE CALI

FECHA: 2014/02/18

HORA: 09:23:24

OPERACION: 09GM00218062

PAGINA: 8

\*\*\*\*\*

EJERCITAR ACCIONES O PONER EXCEPCIONES, PARA ACTUAR EN CALIDAD DE DEMANDANTE, DEMANDADO O TERCERO INTERVINIENTE;

12) RESOLVER SOBRE LAS RENUNCIAS Y LICENCIAS DE LOS EMPLEADOS DE LA COMPAÑÍA, CUYO NOMBRAMIENTO LE CORRESPONDA.

13) ORDENAR LOS PAGOS A REALIZAR POR LA SOCIEDAD PARA QUE EL TESORERO O QUIEN HAGA SUS VECES, EXPIDA LAS ÓRDENES DE PAGO USANDO EL MEDIO MÁS EXPEDITO PARA CONTAR CON LA CELERIDAD QUE LOS NEGOCIOS SOCIALES EXIGEN; TODO ELLO DENTRO DE LAS LIMITACIONES ESTABLECIDAS EN ESTOS ESTATUTOS.

14) LOS REPRESENTANTES TIPO B Y C NO PODRÁN VENDER O AUTORIZAR LA VENTA DE LOS INTANGIBLES DE LA COMPAÑÍA.

15) LAS DEMÁS QUE LE CORRESPONDAN CONFORME A LA LEY Y A LOS ESTATUTOS. SON FUNCIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL PARA ASUNTOS LEGALES, ADMINISTRATIVOS Y JUDICIALES EN TODAS LAS JURISDICCIONES LAS SIGUIENTES: 1) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE EN TODOS LOS ASUNTOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS, LABORALES, CIVILES, PENALES, CONTENCIOSOS ADMINISTRATIVOS, Y DEMÁS ASUNTOS RELACIONADOS; 2) ADELANTAR TODO TIPO DE TRÁMITES ANTE CUALQUIER AUTORIDAD O ENTIDAD PÚBLICA; 3) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN AUDIENCIAS JUDICIALES, CONCILIAR, RECIBIR, TRANSIGIR, DESISTIR Y CONFERIR PODERES EN RELACIÓN CON LAS ATRIBUCIONES AQUÍ DESCRITAS.

CERTIFICA:

DOCUMENTO: ACTA No. 127 DEL 12 DE DICIEMBRE DE 2012.

ORIGEN: ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS

INSCRIPCION: 14 DE DICIEMBRE DE 2012 No. 14639 DEL LIBRO IX

FUE(RON) NOMBRADO(S):

REPRESENTANTE LEGAL TIPO A

ALEJANDRO WEINSTEIN MANIEU

PPTE.5920870-5

REPRESENTANTE LEGAL TIPO A

ALEJANDRO WEINSTEIN CRENOVICH

PPTE.2228962-4

REPRESENTANTE LEGAL TIPO A

NICOLAS WEINSTEIN MANIEU

PPTE.5920871-3

REPRESENTANTE LEGAL TIPO A

\*\*\* CONTINUA \*\*\*



\*01\*



\* 1 3 8 6 4 0 8 6 4 \*



CERTIFICADO NACIONAL

CAMARA DE COMERCIO DE CALI

FECHA: 2014/02/18

HORA: 09:28:24

OPERACION: 09GM00218062

PAGINA: 9

\*\*\*\*\*

NICOLAS WEINSTEIN DIAZ  
PPTE.15376690-8  
REPRESENTANTE LEGAL TIPO B  
PATRICIO VARGAS MUÑOZ  
PPTE.12232715-9  
REPRESENTANTE LEGAL TIPO B  
VICTOR JULIO CHUNCO  
C.E.439831  
REPRESENTANTE LEGAL TIPO B  
AGUSTIN EGUIGUREN  
PPTE.11472453-K  
REPRESENTANTE LEGAL TIPO C  
LUIS PALACIOS  
C.C.319788  
REPRESENTANTE LEGAL TIPO C  
FRANCISCO JAVIER PICART LAURENZ  
C.E.399661  
REPRESENTANTE LEGAL TIPO C  
JULIO ESPINOZA OVALLE  
PPTE.10931698-9

CERTIFICA:

DOCUMENTO: ACTA No. 131 DEL 17 DE JUNIO DE 2013  
ORIGEN: ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS  
INSCRIPCION: 24 DE JUNIO DE 2013 No. 7218 DEL LIBRO IX  
FUE (RON) NOMBRADO(S):  
REPRESENTANTE LEGAL PARA ASUNTOS LEGALES, ADMINISTRATIVOS Y JUDICIALES  
TITO NOE PARRA MURILLO  
C.C.79579680

CERTIFICA:

DOCUMENTO: ACTA No. 129 DEL 21 DE MARZO DE 2013  
ORIGEN: ASAMBLEA DE ACCIONISTAS  
INSCRIPCION: 29 DE AGOSTO DE 2013 No. 10088 DEL LIBRO IX  
FUE (RON) NOMBRADO(S):  
REPRESENTANTE LEGAL TIPO C  
VICTOR JULIO CHUNCO

\*\*\* CONTINUA \*\*\*

CERTIFICADO NACIONAL

CAMARA DE COMERCIO DE CALI

FECHA: 2014/02/18

HORA: 09:28:24

OPERACION: 09GM00218062

PAGINA: 10

\*\*\*\*\*

C.E.439831

CERTIFICA:

DOCUMENTO: ACTA No. 130 DEL 15 DE MAYO DE 2013  
ORIGEN: ASAMBLEA DE ACCIONISTAS  
INSCRIPCION: 28 DE MAYO DE 2013 No. 6165 DEL LIBRO IX  
FUE(RON) NOMBRADO(S):  
REVISOR FISCAL FIRMA  
BDO AUDIT S.A.  
NIT.860600063-9

CERTIFICA:

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DEL 21 DE MAYO DE 2013  
ORIGEN: BDO AUDIT S.A.  
INSCRIPCION: 28 DE MAYO DE 2013 No. 6166 DEL LIBRO IX  
FUE(RON) NOMBRADO(S):  
REVISOR FISCAL PRINCIPAL  
GIOVANNI MOSQUERA RAYO  
C.C.16739734

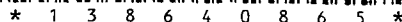
CERTIFICA:

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DEL 06 DE NOVIEMBRE DE 2013  
ORIGEN: BDO AUDIT S.A.  
INSCRIPCION: 20 DE NOVIEMBRE DE 2013 No. 13443 DEL LIBRO IX  
FUE(RON) NOMBRADO(S):  
REVISOR FISCAL SUPLENTE  
CARLOS ANDRES BUENO PORTILLA  
C.C.16506322

CERTIFICA:

CAPITAL AUTORIZADO: \$40,000,000,224  
NUMERO DE ACCIONES: 3,333,333,352  
VALOR NOMINAL: \$12  
CAPITAL SUSCRITO: \$24,140,480,940  
NUMERO DE ACCIONES: 2,011,706,745  
VALOR NOMINAL: \$12  
CAPITAL PAGADO: \$24,140,480,940  
NUMERO DE ACCIONES: 2,011,706,745  
VALOR NOMINAL: \$12

\*\*\* CONTINUA \*\*\*



01252W:1101 - 62556 - 6407X4Pw - 1st Nov.

CERTIFICADO NACIONAL

CAMARA DE COMERCIO DE CALI

FECHA: 2014/02/18

HORA: 09:28:24

OPERACION: 09GM00218062

PAGINA: 12

\*\*\*\*\*

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DEL 27 DE ABRIL DE 2010  
INSCRIPCIÓN: 28 DE ABRIL DE 2010 NRO. 4911 DEL LIBRO IX  
DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DEL 10 DE JUNIO DE 2010  
INSCRIPCION: 17 DE JUNIO DE 2010 NRO. 7195 DEL LIBRO IX  
DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DEL 25 DE AGOSTO DE 2010  
INSCRIPCION: 07 DE SEPTIEMBRE DE 2010 BAJO EL NRO. 10541 DEL LIBRO IX  
DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DEL 14 DE JUNIO DEL 2011  
INSCRIPCION: 22 DE JUNIO DE 2011 BAJO EL NRO. 7772 LIBRO IX  
DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DEL 02 DE MAYO DE 2012  
INSCRIPCION: 03 DE MAYO DEL 2012 NRO. 5421 DEL LIBRO IX  
DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DEL 01 DE JUNIO DE 2012  
INSCRIPCIÓN: 05 DE JUNIO DEL 2012 NRO. 6825 DEL LIBRO IX  
DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DEL 22 DE AGOSTO DE 2012  
INSCRIPCIÓN: 31 DE AGOSTO DEL 2012 NRO. 10510 DEL LIBRO IX  
DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DEL 15 DE NOVIEMBRE DE 2012  
INSCRIPCION: 21 DE NOVIEMBRE DE 2012 No. 13665 DEL LIBRO IX  
CONSTA EL SIGUIENTE GRUPO EMPRESARIAL:

CONTROLANTE

LABORATORIO FRANCO COLOMBIANO LAFRANCOL S.A.S

NIT. 890301463-8

DOMICILIO: CALI VALLE

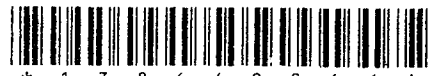
NACIONALIDAD: COLOMBIA

ACTIVIDAD: A) LA FABRICACIÓN, DISTRIBUCIÓN Y VENTA EN EL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA O EN EL EXTRANJERO DE CUALESQUIERA TIPOS DE VACUNAS, PRODUCTOS QUÍMICOS, FARMACÉUTICOS, ALIMENTOS FUNCIONALES, COSMÉTICOS Y FISIOLÓGICOS, REACTIVOS, ANTIBIÓTICOS PARA USO HUMANO Y VETERINARIO, PRODUCTOS DIETÉTICOS, COLORANTES DE PERFUMERÍA Y AFINES. B) LA REPRESENTACIÓN DE CASAS FABRICANTES NACIONALES O EXTRANJERAS DE ESTOS MISMOS PRODUCTOS. C) FABRICACIÓN, IMPORTACIÓN, DISTRIBUCIÓN Y VENTA DE CUALESQUIERA TIPOS DE PRODUCTOS VETERINARIOS. D) LA REALIZACIÓN DE TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS, CONVENIOS, DIRECTAMENTE RELACIONADOS CON LOS FINES ANTES INDICADOS. EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL PUEDE LA SOCIEDAD ADQUIRIR Y VENDER BIENES RAÍCES Y MUEBLES, DARLOS Y TOMARLOS EN ARRENDAMIENTO, GARANTIZAR CON HIPOTECA SOBRE LOS BIENES RAÍCES O CON PRENDA SOBRE LOS BIENES MUEBLES, OBLIGACIONES A CARGO DE LA SOCIEDAD, DAR Y RECIBIR A MUTUO COMERCIAL DINERO Y CELEBRAR LOS

\*\*\* CONTINUA \*\*\*



\*01\*



\* 1 3 8 6 4 0 8 6 6 \*



CERTIFICADO NACIONAL

CAMARA DE COMERCIO DE CALI

FECHA: 2014/02/18

HORA: 09:28:24

OPERACION: 09GM00218062

PAGINA: 13

\*\*\*\*\*

CONTRATOS COMERCIALES DE CAMBIO EN TODAS SUS MANIFESTACIONES, FUNDAR EMPRESAS QUE TENGAN LA MISMA FINALIDAD SOCIAL O ASOCIARSE CON ELLAS.

SUBORDINADA

AMERICAN GENERICS S A S

NIT. 800223214-9

DOMICILIO:CALI VALLE

NACIONALIDAD:COLOMBIA

PRESUPUESTO DE CONTROL:NUMERAL 1, ARTÍCULO 27 DE LA LEY 222 DE 1995.

ACTIVIDAD: DISTRIBUCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS DE USO HUMANO.

SUBORDINADA

LAFRANCOL INTERNACIONAL S.A.S.

NIT. 815003912-2

DOMICILIO:PALMIRA VALLE

NACIONALIDAD:COLOMBIA

PRESUPUESTO DE CONTROL: NUMERAL 1, ARTICULO 27 DE LA LEY 222 DE 1995.

ACTIVIDAD: LA SOCIEDAD EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL PODRÁ REALIZAR, ENTRE OTROS, LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES COMERCIALES Y EMPRESARIALES DESDE LA ZONA FRANCA CUMPLIENDO LAS NORMAS DEL RÉGIMEN FRANCO: 1) LA PRESTACIÓN DE TODO TIPO DE SERVICIOS ASI COMO FABRICAR, DISTRIBUIR, VENDER, COMPRAR, IMPORTAR Y EXPORTAR TODO TIPO DE MATERIAS PRIMAS, PRODUCTOS TERMINADOS Y SEMITERMINADOS RELACIONADOS CON LA INDUSTRIA DE ALIMENTOS FUNCIONALES, COSMÉTICA Y FARMACÉUTICA. 2) DESARROLLAR Y EJECUTAR EN CUALQUIER FORMA O MODO SERVICIOS LOGÍSTICOS, CONTRATAR DIRECTAMENTE O MEDIANTE CONTRATO EXTERNO TODAS Y CADA UNA DE SUS ACTIVIDADES O SERVICIOS. 3) CELEBRAR CUALQUIER TIPO DE CONTRATO DE FABRICACIÓN DE MAQUILA CON ENTIDADES COLOMBIANAS O EXTRANJERAS.

SUBORDINADA

LAFRANCOL PERÚ S.R.L.

DOMICILIO:LIMA

NACIONALIDAD:PERU

PRESUPUESTO DE CONTROL: NUMERAL 1, ARTICULO 27 DE LA LEY 222 DE 1995.

ACTIVIDAD: DISTRIBUCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS DE USO HUMANO.

SUBORDINADA

LABORATORIOS PAULY PHARMACEUTICAL S.A.S.

\*\*\* CONTINUA \*\*\*

CERTIFICADO NACIONAL

CAMARA DE COMERCIO DE CALI

FECHA: 2014/02/18

HORA: 09:28:24

OPERACION: 09GM00218062

PAGINA: 14

\*\*\*\*\*

NIT. 800097402-6

DOMICILIO:CALI VALLE

NACIONALIDAD:COLOMBIA

PRESUPUESTO DE CONTROL:NUMERAL 1, ARTÍCULO 27 DE LA LEY 222 DE 1995.

ACTIVIDAD: DISTRIBUCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS DE USO HUMANO.

SUBORDINADA

LAFRANCOL GUATEMALA S.A.

NIT. 4088707

DOMICILIO:GUATEMALA

NACIONALIDAD:GUATEMALA

PRESUPUESTO DE CONTROL:NUMERAL 1, ARTÍCULO 27 DE LA LEY 222 DE 1995.

ACTIVIDAD: PRODUCCIÓN, FABRICACIÓN, EXPORTACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y/O ALIMENTICIOS Y NATURALES DE CONSUMO HUMANO Y LA COMERCIALIZACIÓN DE TODA CLASE DE MERCANCÍAS POR CUENTA PROPIA O EN NOMBRE DE TERCEROS.

SUBORDINADA

DISTRIBUCIONES UQUIFA S A S

NIT. 800182021-7

DOMICILIO:CALI VALLE

NACIONALIDAD:COLOMBIA

PRESUPUESTO DE CONTROL:NUMERAL 1, ARTÍCULO 27 DE LA LEY 222 DE 1995.

ACTIVIDAD: DISTRIBUCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y ALIMENTOS FUNCIONALES DE CONSUMO HUMANO.

SUBORDINADA

LABORATORIOS NATURMEDIK S A S

NIT. 800226363-1

DOMICILIO:CALI VALLE

NACIONALIDAD:COLOMBIA

PRESUPUESTO DE CONTROL:NUMERAL 1, ARTÍCULO 27 DE LA LEY 222 DE 1995.

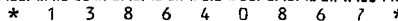
ACTIVIDAD: DISTRIBUCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS DE USO HUMANO.

SUBORDINADA

LAFRANCOL DOMINICANA S.A.S.

DOMICILIO:SANTO DOMINGO REPÚBLICA DOMINICANA

\*\*\* CONTINUA \*\*\*



CERTIFICADO NACIONAL

CAMARA DE COMERCIO DE CALI

FECHA: 2014/02/18

HORA: 09:28:24

OPERACION: 09GM00218062

PAGINA: 16

\*\*\*\*\*

QUE A NOMBRE DE LA SOCIEDAD FIGURA MATRICULADO EN LA CAMARA DE COMERCIO BAJO  
EL NRO.5234- 2 ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: LABORATORIO FRANCO COLOMBIANO  
LAFRANCOL

UBICADO EN: ---K 1 46 84 DE CALI

RENOVO : POR EL AÑO 2013

CERTIFICA:

QUE A NOMBRE DE LA SOCIEDAD FIGURA MATRICULADO EN LA CAMARA DE COMERCIO BAJO  
EL NRO.870576- 2 ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: LABORATORIOS FRANCO COLOMBIANO  
LAFRANCOL SAS

UBICADO EN: CL. 36A NRO. 4 05 DE CALI

FECHA MATRICULA : 02 DE MAYO DE 2013

CERTIFICA:

QUE LA SOCIEDAD EFECTUO LA RENOVACION DE SU MATRICULA MERCANTIL EL 19 DE  
MARZO DE 2013 .

CERTIFICA:

QUE NO FIGURAN OTRAS INSCRIPCIONES QUE MODIFIQUEN TOTAL O PARCIALMENTE EL  
PRESENTE CERTIFICADO.

LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES  
DESPUES DE LA FECHA DE SU INSCRIPCION, SIEMPRE Y CUANDO DENTRO DE DICHO  
TERMINO NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1.995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR  
LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A  
CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES.

DADO EN CALI A LOS 18 DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2014 HORA: 10:08:43  
AM

